

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUL. 2019

S.G.A. - 004535

Doctora:
ASCENETH PONCE ATTIE
Representante Legal
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
Calle 25 N° 8 - 26
Sabanalarga - Atlántico.

00001249

Ref: Auto No.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.1726-525
Elaboró: Nini Consuegra charis
Revisó Amira Mejia



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental los día 26 de abril de 2018, a la **UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA**, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificado con el Nit 900.016.636-9, Representada Legalmente por la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001813 del 24 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Unión Temporal UCI de la Sabana del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de tercer nivel de carácter privado que presta los siguientes servicios de salud:

- Cuidados intensivos para neonatos, pediátricos y adultos.
- Traslado de pacientes.

Tiene una capacidad instalada para la atención de:

- ✓ 11 neonatos
- ✓ 4 niños (pediátricos)
- ✓ 10 adultos

El promedio de pacientes que permanecen diariamente en la unidad de cuidados intensivos:

- ❖ Promedio neonatos: 9
- ❖ Promedio niños: 3
- ❖ Promedio adultos: 13

Estos servicios son prestados durante las 24 horas del día.

CUMPLIMIENTO:

AUTO N° 000625 del 12 de septiembre del 2014. Notificado el 29 de septiembre del 2014.	
Requerimiento	Cumplimiento
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, SABANALARGA-ATLANTICO." DISPONE PRIMERO: Requerir a la UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, localizado en la Calle 25 N° 8-25, del	

Copy

*13-2-19
13/6*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>Municipio de Sabanalarga – Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término no máximo de treinta (30) días hábiles:</p>	
<p>1. Presentar a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>2. Presentar a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A. las resoluciones de las reuniones del comité, programas de cay los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>3. Presentar el respectivo Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>4. Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>5. Deberá llevar un control microbiológico al área de almacenamiento, con el fin de evaluar los procedimientos de desactivación y adoptar las medidas sanitarias. Y deberá estar libre de elementos contaminantes, con el fin de evitar una contaminación cruzada.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>6. Deberá elaborar un diagrama de flujo de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, sobre el esquema de distribución de las áreas de la entidad, identificando las rutas internas de transporte y en cada lugar de generación de los residuos.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>7. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p>	<p>Si cumplió. A través del RADICADO N° 9429 del 22 de octubre del 2014.</p>
<p>Parágrafo: La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de</p>	<p>No cumplió. La Unidad de Cuidados Intensivos de la Unión Temporal UCI de la Sabana que se encuentra en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE SABANALARGA, presentó la caracterización de aguas</p>

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	<p>residuales de la ESE. Sin embargo, se evidenció que en la caracterización de aguas residuales de la ESE no se encuentra incluido el estudio físicoquímico del área de la UT UCI de la Sabana.</p>
<p>a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</p>	<p>Se debe indicar que el incumplimiento antes señalado, se encuentra descrito en el Concepto Técnico No.1634 del 21 de diciembre de 2015.</p>
<p>b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p>	
<p>c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>	

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a la Unidad de Cuidados Intensivos de la Unión Temporal UCI de la Sabana que se encuentra en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE SABANALARGA, ubicada en el en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016 donde se observó:

El Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA de la Unión Temporal UCI de la Sabana del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, se encuentra actualizado conforme al Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La Unidad de Cuidados Intensivos - UCI de la Sabana en cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, tiene contrato suscrito No. 096 del 25 de agosto del 2017 con la empresa especializada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades.

Durante la visita de inspección realizada la entidad aportó los recibos de recolección y las actas de disposición final de los residuos generados. Sin embargo, la entidad no cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

La frecuencia de recolección de los residuos peligrosos es semanal, generalmente los días miércoles. Se observa en la siguiente tabla que la mayor cantidad de residuos generados corresponde a los biosanitarios seguidos por los cortopunzantes y en menor medida los anatomopatológicos. Sin embargo, por el tipo de servicio de salud prestado en la Unidad de Cuidados Intensivos, no se deberían generar residuos anatomopatológicos, situación a revisar por parte de la entidad con la empresa de servicios especiales.

FECHA	CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS (Kg)			CANT. (Kg)
	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
4-ene-18	59	6		65

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

10-ene-18	64	4		68
17-ene-18	69	1		70
24-ene-18	61	3	1	65
31-ene-18	69	1		70
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
7/02/2018	61	3		64
14/02/2018	57	3		60
24/02/2018	65	1		66
28/02/2018	67	3		70
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
7/03/2018	63	2		65
14/03/2018	64	1		65
22/03/2018	67			67
27/03/2018	67	2		69
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
4/04/2018	61			61
11/04/2018	57	3		60
18/04/2018	49	2		51
25/04/2018	53	3		56
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
2/05/2018	51	3		54
9/05/2018	48	2		50
16/05/2018	49	3	2	54
23/05/2018	49	2		51
31/05/2018	47	3		50
Junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
7/06/2018	47	5		52
18/06/2018	48	3		51
20/06/2018	47	4		51
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
4/07/2018	48	2		50
11/07/2018	53	— 2		55
18/07/2018	47	3		50
24/07/2018	48	3		51
27/07/2018	49	3		52
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
1/08/2018	51	4		55
9/08/2018	47	3		50
15/08/2018	48	2		50
22/08/2018	48	3	4	55
29/08/2018	52	5	1	58
Septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Sub total
9/09/2018	51	4	2	57
12/09/2018	53	4	2	59
19/09/2018	53	3	1	57
26/09/2018	54	2	1	57

Gracias

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001249

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

El pesaje de los residuos peligrosos lo hace la empresa especializada cuando realiza la recolección semanal, por consiguiente, no se encuentran diligenciando correctamente los formatos RH1, dado que el generador debe realizar el pesaje diario de los residuos peligrosos para registrarlo en dicho formato antes de ser entregados a la empresa especializada, en este caso TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.

Unión Temporal UCI de la Sabana, no está diligenciando los formatos RH1 Y RHPS conforme a lo establecido en los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central en la parte externa para los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, Protegido de aguas lluvias y roedores, Acometida de agua y drenaje, Pisos y paredes adecuadas, según lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002. Anexo Registro fotográfico.

La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana que se encuentra en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE SABANALARGA, ubicada en el en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, presenta semestralmente a la autoridad ambiental los informes correspondientes, como se evidenció con el documento radicado No. 6632 del 17 de Julio de 2018.

Respecto al suministro por parte del generador de las hojas de seguridad al transportador, se encontró que Unión Temporal UCI de la Sabana si las maneja, sin embargo, no son suministradas al transportador

Se observó que la Unión Temporal UCI de la Sabana tiene definido en su PGIRASA el respectivo Plan de Contingencia.

Se evidenció por parte del personal encargado de la gestión integral de los residuos, la utilización de los elementos de protección personal. De igual forma, la entidad al momento de la visita presenta cronograma, actas de capacitación y registros de asistencia del personal que labora para la gestión integral de residuos.

Los residuos Ordinarios son recogidos por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana, los días martes, jueves y sábado.

Los vertimientos líquidos generados provenientes de los baños, actividades de limpieza, descarga de sanitarios y de las actividades de prestación de servicios como unidad de Cuidados intensivos, son vertidos directamente al sistema de alcantarillado municipal. El servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A E.S. P. Triple A S.A E.S.P.

Se evidenció que la Unión Temporal UCI de la Sabana actualizó la información en el aplicativo como generador de residuos peligrosos RESPEL, realizando su cierre el día 20 de febrero de 2018.

Unión Temporal UCI de la Sabana, presentó el protocolo de Bioseguridad del servicio que presta y el programa de seguridad y salud en el trabajo.

No se evidenció durante la visita de inspección que la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana hubiese realizado la caracterización de sus aguas residuales.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A

Jaqueline

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001-249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Después de revisar la documentación que reposa en el expediente 1726-525 de la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, se considera necesario realizar las siguientes consideraciones:

Mediante AUTO N° 000625 del 12 de septiembre del 2014 notificado el 29 de septiembre del 2014, se hicieron unos requerimientos a la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana, localizada en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE SABANALARGA, – Atlántico, requerimientos relacionados con el Concepto Técnico No.74 del 4 de febrero de 2014.

Al revisar el expediente, se encuentra que Unión Temporal UCI de la Sabana no cumplió con la obligación requerida relacionada con la caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad. El incumplimiento antes señalado del AUTO en comento, se encuentra descrito en el **Concepto Técnico No.1634** del 21 de diciembre de 2015, generado de la visita realizada el día 3 de diciembre de 2015. En este sentido se presenta una infracción ambiental por parte de la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana, por consiguiente, se considera que existen méritos para adelantar las acciones jurídicas correspondientes.

De igual forma, en el Concepto Técnico No.644 del 14 de septiembre de 2016, generado de la visita realizada el día 3 de diciembre de 2015, se indica textualmente en la parte de CONCLUSIONES del Concepto Técnico en comento lo siguiente:

“... Permiso de Vertimientos Líquidos: Unión Temporal UCI de la Sabana, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo, deberá cumplir con lo establecido en el AUTO N° 000625 del 12 de septiembre del 2014...”

Este Concepto Técnico No.644 del 14 de septiembre de 2016, reitera lo manifestado en el Concepto Técnico No.74 del 4 de febrero de 2014, relacionado con el incumplimiento de la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana, en cuanto a la obligación requerida de realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad. Lo anterior indica y reafirma que la Corporación tiene méritos suficientes para proceder con las acciones jurídicas pertinentes.

Se evidenció en el expediente que el acto administrativo AUTO N° 000866 del 20 de junio 2017, relacionado con el Concepto Técnico No.644 del 14 de septiembre de 2016 mencionado, no fue notificado.

En el AUTO en comento se requiere a la Unión Temporal UCI de la Sabana, localizado en la Calle 8 N° 8-25 dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga – Atlántico, para que de MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del acto administrativo realice la caracterización de las aguas. Sin embargo, este AUTO no fue notificado.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la entidad Unión Temporal UCI de la Sabana del Municipio de Sabanalarga – Atlántico y revisada la información del expediente 1726-525 se puede concluir lo siguiente:

19.1. La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana localizada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, actualizado según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

19.2. La entidad tiene un contrato suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. para la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos que genera.

Capal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

En los residuos o desechos peligrosos generados se encontraron biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos. Sin embargo, por el tipo de servicio de salud prestado en la Unidad de Cuidados Intensivos, no se deberían generar residuos anatomopatológicos, situación a revisar por parte de la entidad con la empresa de servicios especiales.

19.3 Durante la visita técnica la entidad aportó los recibos de recolección y las actas de disposición final de los residuos generados. Sin embargo, la entidad no cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

19.4 C, no está diligenciando los formatos RH1 Y RHPS conforme a lo establecido en los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. No realiza el pesaje de los residuos peligrosos diariamente, el pesaje lo realiza la empresa especializada semanalmente.

19.5 La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central destinada a los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, según lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

19.6 Teniendo en cuenta la cantidad de kilogramos de residuos peligrosos generados por Unión Temporal UCI de la Sabana, viene realizando el registro de la información en la plataforma web de RESPEL.

19.7 Los vertimientos líquidos generados por Unión Temporal UCI de la Sabana provenientes de los baños, actividades de limpieza, descarga de sanitarios y de las actividades de prestación de servicios como unidad de Cuidados intensivos, son vertidos directamente al sistema de alcantarillado municipal.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana localizada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga – Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana localizada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga – Atlántico, no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos. A través del AUTO N° 000625 del 12 de septiembre del 2014, la Corporación la requirió para presentar la caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, obligación que no ha sido cumplida.

Permiso de Concesión de Agua: La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana localizada en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Sabanalarga – Atlántico, no requiere de permiso de Concesión de Agua, el servicio lo suministra la Empresa Triple A S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

Joaquín

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos, de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

JEPOL

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto-780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, está ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificado con el Nit 900.016.636-9, Representada Legalmente por la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE. unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 900.016.636-9, Representada Legalmente por la Doctora ASCENETH PONCE ATTIE o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la UCI del año 2018. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente para el seguimiento de los avances alcanzados en cumplimiento del cronograma planeado

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001249

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- b- Deberá presentar copia del **contrato** suscrito con la empresa especializada, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, así como la **certificación** de la empresa especializada en la cual conste que el contrato se encuentra vigente.
- c- En el evento que se termine el contrato actual o se suscriba un nuevo contrato para la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos con la misma empresa especializada u otra; se deberá enviar a la Corporación, el **nuevo contrato**, así como continuar enviando anualmente el respectivo **certificado** de vigencia del nuevo contrato.
- d- Deberá presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada para realizar estas actividades para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Esta información deberá ser enviada a la C.R.A. anualmente.
- e- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- f- Deberá continuar presentando los Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías, semestralmente.
- g- Deberá continuar enviando copia de los recibos de recolección de la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad, semestralmente.
- h- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- i- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la resolución 1164 del 2002, con base en el pesaje diario realizado y la debida clasificación de los residuos peligrosos y no peligrosos. Esta información deberá ser enviada a la C.R.A. semestralmente.
- j- Deberá presentar actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- k- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- l- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio vigente. Esta información deberá ser enviada la CRA anualmente, o si existen cambios enviarla para su actualización en el expediente.
- m- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema de registro RESPEL, en la plataforma web del IDEAM. Esta información la deberá diligenciar año tras año y enviar el soporte de registro a la C.R.A.
- n- Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la entidad, según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa

30/04/19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001249 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

- o- La entidad Unión Temporal UCI de la Sabana, ubicada en la Calle 25 N° 8 - 25 en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital de Sabanalarga del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador, establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 780 del 6 de mayo de 2016

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001813 de 24 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

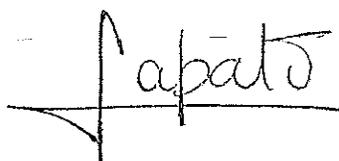
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL